

EL CORREO

Año IX

Las suscripciones son por **Pagos anticipados**. Madrid, pesetas 4'50 al mes; provincias, pesetas 5 trimestre pagando en la Administración, y pesetas 5'50 por medio de comisionado; extranjero y Antillas, pesetas 12 trimestre; Filipinas, pesetas 15, y países fuera de la unión postal, pesetas 18. Número suelto, 5 céntimos de peseta.

MADRID

Martes 4 de Diciembre de 1888

Suscripciones a este periódico: En todas las librerías de Madrid y provincias, y en la Administración, calle de San Gregorio, num. 8, donde también se reciben anuncios especiales y extranjeros a precios convencionales. La correspondencia debe dirigirse al Administrador **D. MANUEL R. PASTRANA**

Núm. 3.169

El sufragio universal.

Si es verdad que se apatecen las cosas con más ánsia antes de poseerlas, que se estiman cuando han sobrevenido las realidades de la posesión, de este fenómeno moral dan testimonio hoy casi todos los periódicos, incluso bastantes de aquellos liberales y democráticos, que tanto han alborotado estos últimos años, tratando de tornadizo y de perezo al partido liberal, porque no cumplía este punto de su programa.

Verdad es que la preterición se explica hasta cierto punto, porque los periódicos se van siempre tras los sucesos que hacen más ruido; y ayer el ruido que produjo el incidente de las reformas militares, quitó resonancia a la lectura del proyecto de sufragio universal.

Sucede, además, que en las luchas de los partidos, se celebra muchas veces la preconización de un principio, más que por entusiasmo fervido, por creer que por aquel camino se hace daño a los gobiernos; de modo, que cuando los gobiernos a veces, responden con hechos a sus promesas, y estos hechos trastornan el plan de sus adversarios, entonces suelen salir por el registro, de tachar el principio de deficiente (que fué lo que ya se hizo cuando el jurado), ó usar expresiones vagas de desconfianza, en cuanto al cumplimiento sincero de lo estatuido.

De todos modos, se explica muy bien el terreno de combate de los conservadores, porque son lógicos consigo mismos, combatiendo lo que nunca pidieron, y que siempre rechazaron, en la hipótesis de que prevaleciera.

Los que, por el contrario, eligen débiles posiciones, son aquellos que, vaticinando constantemente que no se presentaría el proyecto de sufragio universal, al verse chasqueados, acuden á argucias, vaguedades y reservas que ni siquiera tienen fuerza para convencerlos á ellos mismos.

El partido liberal, claro está que, á semejanza de lo que ocurre en Inglaterra, Italia y Bélgica, pudo oportunamente pensar si convenía andar el camino con la relativa pausa con que lo van andando las mencionadas naciones; pero preciso es confesar, aparte de esto, que ha cumplido honradamente sus compromisos, siendo justos en esto, cuando lo reconocen, *El Globo* y *El Liberal*.

Ahora lo que importa es que en las medidas de procedimiento se afinen también lo posible todos los resortes, para que la verdad electoral se vea libre de tantos embarazos como hoy la asedian, porque por cima del principio mismo, es interesante que se emita, tal como es, la voluntad del cuerpo electoral.

Reformas militares.—La conferencia de anoche.

Sobre la nueva conferencia que anoche á poco de levantarse la sesión del Congreso, celebraron los Sres. Sagasta y Martos con la comisión de reformas militares, dicen los periódicos de la mañana que luego de cambiarse impresiones sobre el sentido de algunas palabras del primer discurso de ayer del Sr. Sagasta, que no todos habían entendido del propio modo, se convino en segregar del actual dictámen los puntos siguientes:

La supresión del dualismo, lo mismo en paz que en guerra, el término de la carrera, la proporción en el generalato, la unidad de ascensos y la unificación del ejército de Ultramar con el de la Península.

Retirado el actual dictámen, y así reproducido el nuevo, el gobierno secundará resueltamente el trabajo de la comisión, sin perjuicio de aceptar ésta, de acuerdo con el gobierno, aquellas enmiendas, que se crean convenientes; pues nunca las reformas militares se presentan con criterio cerrado, dado que se trata de un fin tan alto, y en que todos los partidos tienen interés.

Al ocuparse de este asunto y del debate de ayer, cree *La Regencia* que el gobierno no ha quedado muy airoso, supuesto que sigue la misma comisión designada al principio por el general Cassola.

En cambio otros periódicos creen que fraccionado el proyecto, queda este desnaturalizado; y desde luego, fuera del cuadro de las reformas el servicio obligatorio y otros puntos igualmente esenciales.

Para nosotros lo esencial es que la comisión responda con prontitud á su mandato, y que no cierre su espíritu á transacciones convenientes.

El incidente Benomar.—La instrucción primaria en Lóndres.

La prensa alemana y el conde de Benomar.—Fantásticos comentarios de la *Gaceta de Voss* y la *Gaceta de Colonia*.—Renovación del Consejo escolar en Lóndres.—Institución de los consejos escolares.—Sus atribuciones é importancia.—Presupuesto escolar de Lóndres.—Ingreso de los socialistas en el nuevo *School Board*.

Continúan algunos periódicos alemanes, entre ellos la *Gaceta de Voss* y la *Gaceta de Colonia*, ocupándose con notoria parcialidad y dando pruebas de no poseer informes muy exactos del relevo del señor conde de Benomar del cargo de embajador de España en Berlín, hecho que presentan rodeado de circunstancias que se apartan bastante de la realidad.

Lo que está pasando en esta cuestión, y los fantásticos comentarios que con frecuencia encontramos estos días en periódicos de circulación europea, demuestran lo que tantas veces hemos dicho, á saber, que tratándose de política española no es el oculto lo que más brilla en los escritos de la prensa extranjera.

No estará demás, sin embargo, en vista de la insistencia con que tratan de desnaturalizar el relevo del embajador de España en la corte germanica, que nosotros neguemos autoridad á la mayoría de las versiones que en la prensa alemana corren acerca de este suceso, en algunas de las cuales nos ha parecido transcribir que no

eran del todo ajenas á determinadas inspiraciones.

En condiciones verdaderamente extraordinarias, por lo empeñado de la lucha, se ha renovado en Lóndres el Consejo escolar (*School Board*).

La institución de los Consejos escolares es de fecha reciente. Hasta 1870, el Estado no intervenía para nada en la instrucción pública, que abandonaba en absoluto á la iniciativa privada. Aunque los abusos señalados por Carlos Dickens en sus populares novelas hubieran disminuido en gran parte, la falta de un sistema uniforme, relacionado con las necesidades del día, producía las más deplorables consecuencias.

A poner remedio á mal tan grave vino en 1870 la llamada ley de enseñanza elemental (*Elementary education act*), estableciendo un sistema de instrucción primaria en Inglaterra y Gales. En virtud de esta ley, se estableció en cada distrito administrativo un Consejo escolar ó Junta de instrucción pública, cuyos miembros, elegidos por los contribuyentes de cada parroquia, ejercen sus funciones durante tres años. Las mujeres tienen voto, y son también elegibles.

A los Consejos escolares incumbe velar por que todos los niños de cinco á trece años reciban la enseñanza elemental; que ningún niño de menos de diez años trabaje en taller, y que los que han cumplido catorce, no sean admitidos sin un certificado de aptitud expedido por el Consejo.

A los Consejos toca también hacer construir edificios para escuelas; á fin de que todos los niños de sus respectivos distritos puedan recibir instrucción elemental, que es obligatoria, pero no gratuita.

Solo se admite sin pagar á los niños cuyos padres han hecho constar ante el Consejo no poder sufragar los gastos de la educación de sus hijos. Los demás pagan desde uno á seis peniques, ó sea de 10 á 60 céntimos próximamente por semana, según los distritos.

Dejóse de aquí fácilmente que para llenar debidamente estas funciones, los consejos están investidos de amplias facultades. Así, fijan su presupuesto y hacen saber á las autoridades parroquiales encargadas de establecer el impuesto, las sumas que necesitan, sumas que aquellas están obligadas á percibir y entregar al tesoro del Consejo.

En Lóndres el presupuesto escolar pasa de 2.160.000 libras esterlinas, ó sea 54.000.000 de pesetas, de los cuales 28 próximamente son pagados por los contribuyentes de la capital, tres por los alumnos y el resto por el Estado.

Con esta suma se da instrucción elemental á unos 400.000 niños. El personal docente consta de 6.500 maestros y 1.700 ayudantes.

A la importancia financiera del consejo escolar, para los contribuyentes de Lóndres, háse unido este año el carácter político religioso que desde un principio ha asumido la lucha, asegurando los liberales que los conservadores, se preste de introducir economías en el presupuesto escolar, trataban de recabar ventajas para la Iglesia anglicana, mientras que los conservadores afirmaban que el fin perseguido por los liberales era secularizar por completo la enseñanza, en nombre de la libertad de conciencia.

El resultado de las elecciones ha sido favorable á los liberales, en cuanto han podido reducir la mayoría conservadora, algunos de cuyos miembros han sido derrotados. En el nuevo Consejo se ha visto entrar por primera vez el elemento socialista representado por una mujer, *Mistress Besant*, que figuró últimamente en el Congreso Internacional de las *Trade's Unions*, y por el reverendo *Stewart Headlam*, conocido por sus disputas con el obispo de Lóndres con motivo del traje corto de las señoritas del cuerpo de baile.

Reunion de secciones.

Mientras ayer se discutía en el Congreso, había gran animación en los pasillos, especialmente por los trabajos encontrados que se hacían para la comisión de presupuestos, quejándose los amigos del Sr. Gamazo, y algunos del Sr. Montero Rios, de que no se les hubiese incluido en las candidaturas de presupuestos.

Por eso se cree que en la reunion de secciones de esta tarde haya lucha para esta comisión, sobre todo.

También parece que la habrá para otras comisiones.

Para el gobierno interior, los periódicos designan varios nombres.

Para la comisión que debe dar dictámen sobre el proyecto de ley electoral leído ayer en el Congreso por el señor ministro de la Gobernación, algunos diarios designan á los Sres. Montero Rios, Maura, Ramos Calderon, Cañamaque, Rózpide y Gonzalez (D. Alfonso); pero también se habla de los Sres. Bécerra y García San Miguel.

La de presupuestos no la podemos adelantar, á la hora en que escribimos estas líneas, porque no la conocemos toda; pero la lucha será grande, á juzgar por ciertos indicios.

PROYECTO

DE LEY ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES.

TITULO I.

De los electores y elegibles.

Artículo 1.º Son electores todos los españoles varones mayores de veinticinco años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles.

Art. 2.º Se exceptúan:
1.º Los que por incapacidad física ó moral ó por sentencia, se hallen en estado de interdicción civil.

2.º Los que al celebrarse la eleccion se ha-

llan procesados criminalmente, si se hubiere dictado contra ellos auto de prisión.

3.º Los que estén condenados por sentencia ejecutoria á penas de privación de libertad ó de inhabilitación ó suspensión del derecho del sufragio.

4.º Los quebrados ó concursados no rehabilitados conforme á las leyes.

5.º Los que careciendo de medios de subsistencia se hallen acogidos en establecimientos benéficos ó ejerzan la mendicidad, ó estén autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

6.º Los que no sean vecinos de un municipio comprendido en el colegio ó circunscripción en que residan con las condiciones que señala el artículo 15 de la ley municipal.

Art. 3.º Son elegibles para el cargo de diputados á Cortes todos los electores de estado seglar que no se hallen comprendidos en alguna de las cinco primeras excepciones del artículo 2.º, ni estén incapacitados con arreglo á las leyes.

Art. 4.º El derecho electoral activo y pasivo quedará en suspenso respecto de los militares que sirvan en el ejército de tierra ó de mar mientras se hallen en servicio activo.

TITULO II

Del censo electoral.

Art. 5.º El censo electoral formará parte del Registro civil, constituyendo la quinta seccion del mismo. Estará confiado á los mismos funcionarios encargados de las demás secciones, y sujeto á la misma inspeccion y á las mismas reglas.

Los libros y documentos de la seccion del censo electoral se exhibirán gratuitamente en todo tiempo á cualquiera que lo solicite.

Art. 6.º La inspeccion superior de la seccion del censo electoral de los Registros civiles se ejercerá por una comisión compuesta de once diputados nombrados directamente por el Congreso, en la cual tendrán participación todos los partidos políticos que, á juicio de la mesa, se hallen representados en el mismo.

Esta comisión tendrá carácter permanente; sus funciones subsistirán durante las suspensiones de sesiones, en los intervalos de una á otra legislatura y después de la disolución de las Cortes hasta la constitucion definitiva de otro Congreso; y sus acuerdos se comunicarán á la direccion general de los Registros por conducto del ministro de Gracia y Justicia.

El presidente del Congreso lo será de la Comisión.

Art. 7.º Los gastos de la quinta seccion del Registro civil serán del cargo del Estado, figurando en el presupuesto general, después de los correspondientes á los Cuerpos Colegisladores, todos los que sean precisos para la formacion y sostenimiento del censo electoral, impresion de listas y demás de índole análoga.

La distribución, la contabilidad y la ordenación de este capítulo del presupuesto corresponden á la Comisión superior inspectora del censo electoral.

Todas las actas, certificaciones y diligencias referentes á la mencionada seccion, así como las actuaciones judiciales relativas á las mismas, serán gratuitas y para ellas se usará papel de oficio.

Art. 8.º El primer censo electoral se formará con los resultados del empadronamiento vigente al tiempo de la publicación de esta ley, incluyendo en el mismo los que tengan la calidad de electores conforme al art. 1.º, y haciendo anotación marginal de los que están comprendidos en alguna de las excepciones que señala el art. 2.º, de los militares cuyo derecho de sufragio se halle en suspenso conforme al art. 4.º, y de los que soliciten anotación de pasar á figurar en los censos especiales de las Corporaciones de que trata el art. 11.

Las inclusiones, exclusiones ó anotaciones sucesivas podrán hacerse en cualquier tiempo, de oficio ó á instancia de parte interesada ó de cualquier elector.

Se harán de oficio por los funcionarios encargados del Registro, las que resulten de la rectificación anual del empadronamiento, las que sean consecuencia de inscripciones ó anotaciones hechas en las demás secciones del Registro y las que procedan por decision judicial comunicada al registrador.

Se harán á instancia de parte interesada ó de cualquier elector, las que sean procedentes conforme á esta ley, mediante justificación del motivo de ellas y citación de la persona á quien afecten.

Los Ayuntamientos remitirán al Registro civil de su término municipal una certificación del resultado de los empadronamientos ó rectificaciones anuales, comprensiva de los vecinos del término que se hallen en alguno de los dos casos que señala el art. 15 de la ley Municipal, expresando la edad y el lugar de habitación de cada uno, y señalando los que se hallen comprendidos en el núm. 5.º del art. 2.º de esta ley. Si en el término municipal hubiese más de un Registro civil, remitirán á cada uno una certificación comprensiva de los que habitan dentro de su demarcación.

Los tribunales remitirán al Registro civil de la vecindad de los interesados testimonio de la parte dispositiva de los autos de prisión ó de alzamiento de ella, y de las ejecutorias en que se haga declaración ó imponga pena comprendida en alguno de los números del art. 2.º de esta ley.

Art. 9.º Las cuestiones que se susciten sobre incluíción ó exclusión del censo electoral se resolverán por los trámites de los juicios verbales, siendo siempre parte en los mismos el ministro fiscal, con apelación al Juzgado de primera instancia correspondiente, cuya sentencia cauzará ejecutoria, sin perjuicio de la responsabilidad á que pueda dar lugar el fallo y de las representaciones que puedan dirigirse á la Comisión superior inspectora del censo electoral para

que, si lo estima procedente, las trasmita con los acuerdos que sobre ellas dicte al ministerio de Gracia y Justicia.

Las sentencias no producirán excepción de cosa juzgada cuando se aleguen hechos no apreciados en ellas ó posteriores al fallo; pero los que temerariamente reprodujesen una cuestión ya resuelta, podrán ser condecorados en las costas y al reintegro del papel sellado correspondiente á los juicios verbales.

Art. 10. El Registro del censo electoral estará dividido en las secciones correspondientes á las electorales del término municipal.

El cambio de inscripción de un elector de una seccion electoral á otra de un mismo Registro se hará en cualquier tiempo, mediante certificación de haber presentado en el Ayuntamiento la correspondiente declaración del cambio de domicilio.

Si en el término municipal hubiese más de un Registro civil, el cambio de inscripción de uno á otro Registro se hará en cualquier tiempo, mediante presentación de la certificación que expresa el párrafo anterior, visada por el encargado del Registro en que el elector estuviese inscrito, haciendo constar en ella la exclusión del mismo.

El día 1.º de Enero de cada año, los funcionarios encargados del Registro civil formarán relaciones nominales, clasificadas por secciones, de todos los electores que figuren en el censo con aptitud para ejercer el derecho de sufragio, remitiendo copia certificada de ellas para su impresion y archivo á la comisión superior inspectora del censo electoral.

Estas listas se harán imprimir por la mencionada comisión, y autorizada con el sello de la misma, con titulación de la base de la lista electoral de cada seccion hasta la publicación de las del año siguiente.

Del mismo modo los secretarios de las corporaciones comprendidas en el art. 11 remitirán á la comisión parlamentaria, en la misma fecha, copia certificada del censo electoral de la corporación, haciéndose su impresion por cuenta de la corporación.

TITULO III

De los colegios y circunscripciones electorales y sus secciones

Art. 11. El Congreso se compondrá de un diputado á lo menos por cada 50.000 almas de población y de los que resulten elegidos por las Corporaciones que disfruten el derecho de nombrarlos.

Tendrán este derecho las Universidades, las Sociedades Económicas de Amigos del país y las Cámaras Industriales, agrícolas ó de comercio, en cuyo censo especial figuren más de 5.000 electores. Las Corporaciones mencionadas cuyo censo no llegue al expresado número, podrán asociarse para constituir colegio electoral.

El censo electoral de estas Corporaciones se rectificará anualmente en su totalidad y en cualquier tiempo respecto de los individuos que dejen de pertenecer á ellas ó pierdan el derecho de figurar en el mismo.

Para figurar en el censo especial de las Corporaciones citadas será preciso:

1.º Acreditar la calidad de elector, inscrita en el Registro civil de la vecindad del interesado, sin anotación de incapacidad.

2.º Acreditar por certificación del mismo Registro que se ha tomado en el anotación de pasar á figurar como elector en el censo especial de la corporación de que se trata.

3.º Reunir las condiciones que para tener derecho electoral en las Universidades y Sociedades Económicas señalan los artículos 12 y 13 de la ley electoral de senadores de 8 de Febrero de 1877, ó ser individuo de alguna de las Cámaras mencionadas y ser industrial, comerciante, ganadero ó cultivador de bienes propios ó arrendados, pagando alguna contribucion por estos conceptos.

Art. 12. Constituirán colegio electoral:

1.º Las capitales de provincia cuyo número de habitantes no exceda de 100.000, en las cuales se elegirán uno ó dos diputados, según tengan ménos ó más de 50.000 habitantes.

2.º Las corporaciones mencionadas en el artículo 11, que por sí solas ó asociadas tengan en su censo especial más de 5.000 electores.

Estas corporaciones elegirán un diputado por cada 5.000 electores, sin tener en cuenta la fracción que no llegue á ese número.

Art. 13. Los territorios no comprendidos en el núm. 1.º del artículo anterior se dividirán en circunscripciones electorales, cuya población no baje de 200.000 habitantes, sin dividir en la formacion de estas circunscripciones los términos municipales ni fracciones, en cuanto sea posible, los territorios de distintas provincias.

Las circunscripciones elegirán un diputado por cada 50.000 habitantes, sin tener en cuenta la fracción que no llegue á ese número, á no ser que exceda de 85.000 habitantes, en cuyo caso elegirán un diputado más.

Art. 14. Los colegios y circunscripciones se dividirán en secciones electorales.

Cada término municipal constituirá una seccion cuando no exceda de mil el número de sus electores; y se dividirá en secciones de á mil, aproximadamente, cuando los electores excedan de ese número.

Los colegios de las corporaciones se dividirán en tantas secciones cuantas sean las corporaciones que los formen.

TITULO IV.

De la constitucion de las mesas electorales.

Art. 15. En cada seccion electoral habrá una mesa encargada de presidir la votación, compuesta de un presidente, de cuatro secretarios escrutadores designados por la suerte y de interventores nombrados por los candidatos que hagan uso de este derecho.

Será presidente de la mesa de cada seccion electoral el alcalde; y si este no pudiese concurrir, ó en el término municipal hubiese más de

una seccion, el teniente de alcalde ó alcalde de barrio que él designe.

Art. 16. El día 1.º de Junio de cada año, los funcionarios encargados del Registro civil formarán para cada una de las secciones en que se halle dividido el censo, una lista numerada por orden alfabético de todos los electores que en aquella fecha figuren en el censo con aptitud para ejercer el derecho de sufragio que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser mayor de treinta años.
 - 2.º Saber leer y escribir.
 - 3.º Llevar más de cuatro años de residencia fija en el término municipal.
- Y en quienes además concurren cualquiera de los siguientes requisitos:
- 1.º Tener capacidad profesional ó académica acreditada por título oficial, con exclusion de los que no sean de estado seglar, de los notarios en ejercicio y de los que desempeñen funciones de la carrera judicial ó fiscal ó de auxiliares de los tribunales.
 - 2.º Figurar en las listas definitivas de jurados del partido judicial.
 - 3.º Haber ejercido, sin ejercerlo ya, cargo de alcalde, concejal ó diputado provincial.
 - 4.º Ser jubilado ó cesante con haber, ó retirado del ejército ó la marina con goce de pensión.

Art. 17. Un ejemplar de estas listas se expedirá al público en la oficina del Registro por un plazo de dos meses, remitiéndose en la misma fecha una copia de ella al Juzgado de primera instancia del partido.

Dentro del expresado plazo, que terminará el 31 de Agosto, podrán pedirse las inclusiones ó exclusiones que procedan, justificando la causa de ellas, con citación del interesado y sustanciándose la pretension por los trámites de los juicios verbales, con apelación al Juzgado de primera instancia en la forma prevenida por el artículo 9.º

Espirado el plazo y hechas las rectificaciones declaradas procedentes, dando á los comprendidos en cada lista la numeración correlativa que mediante ellas les corresponda, quedarán ultimadas y se expedirán al público el 1.º de Septiembre, remitiéndose en la misma fecha á la Comisión superior inspectora del censo una certificación del número de electores comprendidos en ellas.

La comisión podrá acordar la impresion de estas listas cuando por el número de los electores que comprendan lo estime conveniente.

Art. 18. Quince días antes del señalado para cualquier elección se celebrará en Madrid, bajo la inspeccion de la comisión superior inspectora del censo ó de un delegado de la misma, un sorteo único para designar los secretarios escrutadores de las mesas de todas las secciones electorales y sus suplentes.

Se incluirán en el sorteo tantos números como tenga la lista más numerosa, y se extraerán doce. Los cuatro electores que en la lista de cada seccion tengan los números correspondientes á los cuatro primeros extraídos, serán los secretarios escrutadores de cada mesa electoral. Los ocho electores que tengan los números correspondientes á los demás extraídos, serán los suplentes, por el mismo orden de la extraccion.

El resultado de este sorteo se publicará inmediatamente en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

Art. 19. Si en la lista de alguna seccion no llegaren los números á alguno de los extraídos en el sorteo, se suprimirá la última cifra de la derecha, y si aun así no llegaren, se suprimirá también la anterior, entendiéndose designado el elector que tenga el número correspondiente al que así se forme.

Si de este modo resultare designado un elector que lo estuviere por su número propio, se entenderá designado el que tenga en la lista el número siguiente; y si también éste lo estuviere, el que le siga en número.

Art. 20. El cargo de secretario escrutador de mesa electoral será gratuito y obligatorio, y solo podrá excusarse por enfermedad justificada ó ausencia, ó por ser el designado mayor de sesenta años.

Art. 21. El jueves anterior al designado para la elección, á las diez de la mañana, se constituirán en el local en que aquella haya de celebrarse, los electores designados por el sorteo para los cargos de secretarios escrutadores y suplentes, bajo la presidencia del alcalde, teniente de alcalde ó alcalde de barrio en que aquel delegue.

A la misma hora, el funcionario encargado del Registro civil, ó un delegado del mismo, cuando el Registro comprenda más de una seccion electoral, hará entrega á la Junta de un ejemplar certificado de la lista del censo electoral de la seccion, rectificada con las inclusiones, exclusiones ó anotaciones hechas desde su impresion, de modo que solo figuren los electores que en la fecha de la convocatoria estuviere inscritos como tales en el censo, sin anotacion que les incapacite para ejercer el derecho de sufragio, y un ejemplar de la lista de electores incluidos en el sorteo de secretarios escrutadores. El presidente colocará sobre la mesa un ejemplar del Boletín Oficial de la provincia en que se haya publicado el resultado del sorteo para secretarios escrutadores y suplentes.

La junta designará en el mismo acto un secretario y se constituirá con los individuos presentes.

Inmediatamente resolverá sobre las excusas que se aleguen por los designados para constituirlos ó sus representantes, y se constituirá definitivamente con los electores que corresponda formarlos, sustituyendo á los secretarios escrutadores, en caso de imposibilidad ó exencion legal, los suplentes á quienes corresponda por el orden del sorteo.

Art. 22. Los candidatos podrán concurrir por sí ó por medio de apoderado á esta junta preparatoria y designar entre todos hasta tres electores para ejercer el cargo de interventores y formar parte como tales de la mesa electoral.

Si hubiera acuerdo entre todos los candidatos ó sus representantes, se tendrán por nombrados los que designen con tal que no excedan de tres.

Si no hubiese acuerdo, tendrán derecho á designar por sí un interventor los candidatos que hayan sido diputados á Cortes ó diputados provinciales, ó que en elección inmediatamente anterior hayan obtenido para cualquiera de estos cargos un número de votos superior á la mitad de los obtenidos por el que hubiere resultado elegido; pero sin que en ningún caso puedan exceder de tres los interventores designados.

Si fueren más de tres los candidatos comprendidos en el párrafo anterior que reclamasen intervencion en la mesa, se procederá á sortear los interventores propuestos.

Si además de los candidatos comprendidos en el mencionado párrafo hubiese otros que no tengan las condiciones expresadas en el mismo, no podrán aquéllos designar más que dos interventores, reservándose la designacion de los otros dos candidatos, los cuales le nombrarán ya de comun acuerdo, ya por sorteo entre los propuestos.

Terminada la reunion de la junta, se levantará acta de ella, consignando los nombres del presidente, de los secretarios escrutadores y sus suplentes, y de los interventores de los candidatos que constituyan la mesa definitiva, y se remitirá una copia certificada á la secretaria del Ayuntamiento, con la lista del censo electoral de la seccion.

Art. 23. Las mesas de las secciones de los colegios electorales constituidos por las corporaciones de que trata el art. 11, serán designadas por los electores miembros de cada corporacion, en la forma que determine el reglamento de ésta, y serán presididas por la autoridad en quien delegue la comisión superior inspectora del censo electoral.

TITULO V.

De las votaciones y del procedimiento electoral

Art. 24. En toda convocatoria para elección de diputados á Cortes, sea ésta general ó parcial, se señalará un solo día, que será siempre domingo, para las votaciones.

La votacion se hará simultáneamente en todas las secciones en el día designado, comenzando á las ocho en punto de la mañana, y continuando sin interrupcion hasta las cuatro de la tarde, en que se declarará definitivamente cerrada, y comenzará el recuento de votos.

Al efecto se instalará con la anticipacion conveniente la mesa electoral de cada seccion en el local correspondiente, siéndole entregada por la autoridad local la lista certificada del censo electoral de la seccion.

Art. 25. La votacion será secreta y por paapeletas blancas, en que figuren manuscritos ó impresos los nombres de los candidatos que vote el elector.

El derecho á votar se acreditará por la inscripcion en la lista certificada del censo electoral.

La identidad del elector se acreditará por la exhibicion de su cédula personal, sin perjuicio de suspender la admision de su voto cuando en el acto fuere negada públicamente por otro elector.

Art. 26. Ningun elector tendrá más de un voto, ni podrá votar en más de una seccion electoral.

Art. 27. En las secciones de los colegios electorales á que corresponda elegir uno ó dos diputados, cada elector podrá votar otros tantos candidatos.

En las secciones de circunscripcion ó de colegio de Corporacion á que corresponda elegir tres ó cuatro diputados, los electores podrán votar un candidato menos que los diputados que hayan de elegirse; si hubieren de elegirse de cinco á ocho diputados, dos candidatos menos, y si más de ocho diputados, tres candidatos menos.

Art. 28. Llegada la hora de cerrar la votacion, la mesa decidirá sobre la admision de los votos reclamados que hubieren quedado en sus papeles, y despues de votar los individuos de la mesa se declarará cerrada la votacion y se procederá al escrutinio, terminado el cual, el presidente anunciará en voz alta su resultado.

Terminadas estas operaciones, el presidente, los secretarios escrutadores y los interventores designados por los candidatos que hubieren formado parte de la mesa, nombrarán un secretario escrutador para que concorra en representacion de la seccion de la junta de escrutinio general, y firmarán el acta de la seccion, remitiendo una copia certificada de ella á la comisión superior inspectora del censo electoral.

La mesa librará gratuitamente certificación de lo consignado en el acta, ó de cualquier extremo de ella, á todo elector que lo solicite.

Art. 29. El escrutinio general se celebrará el jueves siguiente á la votacion, en la capital del colegio ó circunscripcion, constituyendo la junta los secretarios escrutadores delegados por las secciones, bajo la presidencia del juez de primera instancia.

Las juntas de escrutinio de los colegios electorales de corporaciones se constituirán en el mismo día por los delegados de las secciones, bajo la presidencia de la autoridad que designe la comisión superior inspectora del censo electoral.

Las Juntas de escrutinio proclamarán diputados á los candidatos que resulten elegidos por mayoría de votos, extendiéndose acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Registro civil de la capital del colegio ó circunscripcion, y otro á la Comisión superior inspectora del censo electoral, expidiéndose certificaciones que servirán de credencial á los candidatos proclamados.

Art. 30. Los electores podrán hacer constar ante notario que fé de ello, cualquier acto relacionado con las operaciones electorales que no se opongan al secreto de la votacion.

ARTICULOS ADICIONALES.

1.º Las disposiciones de los títulos 1.º y 2.º se aplicarán á las elecciones de concejales y de diputados provinciales.

2.º El gobierno publicará la ley electoral para diputados á Cortes, diputados provinciales y concejales, conforme á las disposiciones contenidas en los artículos anteriores y á las vigentes que no resulten derogadas ó modificadas por los mismos, dando cuenta á las Cortes.

3.º La division territorial que para las elecciones y formacion de las circunscripciones se establece en esta ley, será confiada al Instituto Geográfico. El resultado de su trabajo será incorporado á la ley á que se refiere el núm. 2.º, y de él se dará cuenta á las Cortes.

La capacidad electoral.

(APUNTES DE LEGISLACION EXTRANJERA.)

IV.

Presunciones jurídicas.—Cuarta, la propiedad. (1). Cuando se habian ido desvaneciendo en las

(1) Empleamos á esta sazón la palabra propiedad, no en su sentido limitado y corriente, sino en el amplio y científico que con ella significa la posesion de medios materiales: cualquiera relacion entre el hombre y la naturaleza.

postrimerías de la Edad Media y en los comienzos de la Moderna, merced al influjo de los canonistas, el renacimiento del derecho romano y el movimiento comunal, las notas que distinguen al feudalismo, especialmente la fusion de la propiedad y de la soberanía, que era una de las más características, y habia destruido sus últimos restos: la revolucion de 1789, que fue francesa en su manifestacion violenta y universal en los efectos, apareció con el censo electoral un nuevo vinculo entre la propiedad y el derecho político.

Examinando atentamente las Constituciones y las leyes orgánicas que desarrollan sus principios en cuanto al derecho de sufragio, se observa que, aparte quizás de Austria, cuya organizacion electoral es la que más recuerda los principios feudales, todas las que enumeran la propiedad entre las condiciones prescritas para el electorado activo, se apoyan en dos diversos fundamentos por lo que respecta al derecho político.

Desde luego adoptan el más jurídico las legislaciones que consideran dicho requisito como una presuncion de la capacidad, adquirida trabajosamente en la secular escuela de la experiencia y demostrada con la práctica de la economía, que, por significar el dominio sobre sí propio, acusa la existencia de dotes para el gobierno de la sociedad. Este concepto inspira, sin duda, las leyes que á aquella circunstancia equiparan la de poseer alguna instrucción, ó solo la de saber leer y escribir, como acontece en Portugal, segun indicamos en el anterior artículo. A dicha teoria oponen los partidarios de la generalizacion del sufragio, que en la mayor parte de los casos, los poseedores de bienes materiales no han tenido que someterse á la instrucción obligatoria de la experiencia para adquirirlos, y que cuando existe la hipoteca y otra multitud de medios para cubrir déficits de los presupuestos domésticos, no es siempre la propiedad sinónima de riqueza ni indicio de hábitos de sobriedad y economía.

Otros legisladores, tal vez con más espíritu político que científico, creen que el que tiene mayor interés por la bienandanza de la patria es el que más intereses materiales ha de conservar, á lo que objetan sus adversarios que en esta materia, como en todas, hay armonía entre lo que conviene al poseedor de riqueza acumulada y al obrero, que no cuenta en muchos países—España entre ellos—con otro porvenir que su salario, ni tiene recursos que le permitan atravesar las crisis políticas turbulentas ó esperar tranquilamente su resolucion en el extranjero, aparte de que la buena gobernacion del país importa á todos los ciudadanos. Esta opinion conduce directamente, como ha dicho un discreto publicista, á admitir el conocido sistema que hace del Estado una compañía por acciones y gradúa el interés que inspira su administracion, relacionando la cuantía de la propiedad y el número de votos que á su poseedor corresponden. Hoy, en Inglaterra, á pesar de las últimas reformas, como no se ha establecido el domicilio electoral, los grandes propietarios pueden votar el mismo día en todos los colegios donde poseen bienes, aprovechando la celeridad en las comunicaciones que ofrece la Gran Bretaña.

La representacion de la propiedad, sin embargo, como la de todos los intereses sociales, es aceptada por los que admiten la organizacion del Senado que defiende Athens, para compensar la individualista de la Cámara popular.

En vista del anterior preámbulo, cuya relativa extension justifica el estudio de la condicion electoral más debatida por los publicistas al presente, podemos entrar en la exposicion sumaria del derecho electoral que hoy rige en las principales naciones acerca de este punto.

Entre los Estados que prescinden de la propiedad al determinar las condiciones de la capacidad electoral, pueden citarse á Francia, Alemania, Suiza, Dinamarca, República Argentina, Venezuela, Ecuador, Paraguay y casi todos los que componen la Confederacion norteamericana.

Respecto á los que admiten el censo, los hay que lo exigen como condicion indispensable, por ejemplo, Bélgica, Holanda, Austria, Bolivia y Nicaragua, que parecen inclinarse por esta razon á la última teoria ligeramente diseñada. Algunos aceptan otras condiciones en equivalencia de la propiedad, que es generalmente la instrucción (Portugal, Hungría, etc.); la de ser jefe de taller (Perú) ó la de haber prestado determinados servicios á la patria (Italia).

Varias leyes han considerado suficiente para reconocer el derecho electoral que se reúna la circunstancia de tener rentas, oficio, industria ó profesion que proporcionen medios de subsistencia (Costa Rica, Chile, Guatemala, Honduras), cuyo requisito y el que exige la Constitucion mejicana de que se tenga un modo honesto de vivir, más hacen relacion á las incapacidades de que hemos de ocuparnos en el próximo artículo, que á la materia que sirve de asunto á éste. No así aquellas leyes que requieren, para conceder el derecho de sufragio, que se tenga una profesion ó industria, cuyos productos sean equivalentes á la renta que produce la propiedad (Nicaragua).

De los Estados que admiten el censo, unos exigen la percepcion de la renta anual que señalan, como Portugal y el Brasil; otros que se satisfaga determinada cuota en concepto de impuestos directos, cual Bélgica y Holanda, y algunos que la casa que habita el elector con su mujer ó hijos menores de edad, represente el empleo de una cantidad líquida anual equivalente á la renta fijada, lo que acontece en Hungría, ó distinta, como en Italia, donde se gradúa por la poblacion de cada municipio. Noruega, aplicando evidentemente la primera teoria expuesta, reconoce el derecho de sufragio al que es ó ha sido propietario por más de cinco años de una finca rústica inscrita en el catastro.

Para determinar el tipo de riqueza se nota también gran variedad, pues la nacion escandinava que acabamos de citar, fija el de la propiedad inmueble urbana, señalando un *minimum* de 300 especiesdalers (1.700 pesetas); Portugal y el Brasil exigen una renta de 100 000 reis (555 pesetas), y Hungría la de 105 florines (262 pesetas); Italia y Bélgica que se pague por impuestos directos, aparte de numerosas excepciones, más de 19 liras (19 pesetas) y 42 francos, respectivamente; Holanda establece para este fin una escala de cuotas de contribucion desde 20 á 160 florines (42 á 338 pesetas), proporcionada á las diversas comarcas del país; y, por últi-

mo, en Servia es suficiente pagar cualquier impuesto por bienes, rentas ó industria.

Entre las reformas electorales de estos últimos tiempos, es la de mayor interés é importancia la que realizó Inglaterra en sentido democrático por las reformas de 1834, cuyo examen supone perfiles improprios de un boeceto.

El resultado de estas reformas ha sido elevar en algunos Condados, verbí gratia, los de Suffolk, Kent, y Warwick, el número de electores en un 184 por 100, y que ascendiese en todo el Reino Unido á cinco millones, lo que ha sido causa de que en las elecciones últimas se haya alterado profundamente la composicion y la fisonomía de la Cámara de los Comunes.

Basta asomarse á una tribuna para convenirse de ello, viendo que á los *sportsman*, que sobresalen en el elemento joven, y que se distinguen por la flor en el ojal y el pantalon claro, ha sustituido el *redingot* negro de los que se dedican á las diversas ocupaciones sociales. Es decir, que en vez de la aristocracia, dominan en los escaños de la Cámara inglesa, hasta ahora apegada á lo tradicional, los abogados, médicos, comerciantes, periodistas, y algunos obreros, entre ellos un minero y un trabajador del campo, á los que ha abierto la *Representation of the People Act* las puertas del Parlamento británico.—M.

Telegramas de la mañana.

Crédito religioso.

París 3.—Sigue en la Cámara de diputados la discusion del presupuesto de Instrucción pública, habiendo rechazado por 283 votos contra 284 la enmienda de M. Millerand, pidiendo la suspension del crédito concedido á los católicos, pastores y rabinos en los liceos.

Bloqueo de Zanzibar.

Berlin 3.—El periódico oficial publica hoy la proclamacion del bloqueo de Zanzibar, que dió principio ayer.

Se halla firmada por los almirantes ingleses y aleman.

Las tarifas de los Estados Unidos.

Washington 3.—El Mensaje del presidente Cleveland al Congreso insiste en la necesidad de una revision y reduccion de las tarifas aduaneras, pues los excedentes injustos son peligrosos para el Tesoro.

A pesar de la compra de obligaciones hechas por éste, su sobrante en el año actual alcanzará la cifra de 82 millones de dólares. Las relaciones de los Estados Unidos con las demás naciones, son cordiales y pacíficas, y todas las cuestiones pendientes son objeto de amistosas negociaciones, que se hallan en vías de completo éxito.

En el Mensaje se censura severamente á mister Sackville, ministro que fué de Inglaterra en los Estados Unidos; se recomienda la revision de las leyes de naturalizacion, y se aconseja se suspenda la acuñacion de moneda de plata.

El conde de Rascon.

Berlin 3.—A las siete y tres cuartos de la mañana de hoy ha llegado á esta capital el embajador de España, conde de Rascon, siendo recibido en la estación por todos los funcionarios de la embajada española, que le acompañaron al hotel Kaiserhof, donde residirá mientras permanezca aquí su antecesor, el conde de Basomar. Este no ha fijado aún el día de su marcha.

Ha llegado también el agregado español señor Barrera, que reside en el mismo hotel.

Huelgas en Bélgica.

Bruselas 3.—Por consecuencia de las manifestaciones tumultuosas de ayer, y especialmente de las injurias proferidas contra la reina, el burgo-mestre ha prohibido la formacion y circulacion de grupos y comitivas.—Fabra.

LA GACETA.

El periódico oficial publica las disposiciones siguientes:

Facultades de Medicina y Ciencias en Zaragoza.

Real decreto del ministerio de Fomento, fecha 30 de Noviembre aprobando el presupuesto adicional de las obras del edificio destinado á Facultades de Medicina y Ciencias en Zaragoza, importante por contra 832 881'69 pesetas con cargo al presupuesto de Construcciones civiles.

Sacos de mano para viaje.

Real orden de Hacienda rectificando el aforo de una partida de sacos de mano para viaje por la partida 278 del A-ancoel, mandando que este artículo se afore siempre por la partida 202.

Tribunal de oposiciones.

La direccion de Instrucción pública anuncia que se ha constituido el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía general y descriptiva en la Escuela de Veterinaria de Córdoba en la forma siguiente:

Presidente, el consejero de Instrucción pública D. Julian Calleja y Sanchez, y como vocales don Dalmacio Garcia Izcarra, D. Pedro Aramburu y Altuna, D. Juan Manuel Diaz del Villar, D. Epifanio Novales, D. Aureliano Maestre de San Juan y D. Teodoro Yañez.

Cátedras vacantes.

Se hallan vacantes las cátedras de Lengua italiana de las Escuelas elementales de Comercio de Alicante, Oádiz y Málaga, la de Lengua inglesa de las de Valladolid y Zaragoza, y la de Lengua alemana de las de la Coruña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, dotadas todas ellas con 2.500 pesetas de sueldo, y las cuales se anuncian á trasaccion, á fin de que los catedráticos que deseen obtenerlas, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días.

Subastas.

Por la direccion de Obras públicas se secan á pública licitacion las obras de mejora y ampliacion del puerto de Málaga que faltan por ejecutar.

AL MENUDEO.

Un crimen.

Anoche á las nueve y media se cometió un crimen en el paseo de la Habana, frente á la casa números 25 y 27.

Joaquin Sanchez, comandante graduado, cargo de Infantería, sostuvo una lucha con Ireneo Casado Rodriguez, estudiante, de veinte años de edad, que resultó muerto á consecuencia de un fuerte golpe que con el puño de plomo de un baston le dió su contrario en la region frontal derecha.

A los gritos de dolor que lanzaba el herido, acudieron los guardias y el alcalde de barrio, quienes detuvieron al agresor, que no pudo resistencia alguna.

El estudiante espiró antes de llegar á la Casa de Socorro de la Travesía de San Mateo, á donde fué conducido el cadáver.

Deciase en el lugar del suceso, no sabemos con qué fundamento, que el capitán sostenia relaciones amorosas con la madre del muerto, á las que se oponia Ireneo.

Anoche bajó este de su casa con el decidido propósito de obligar al capitán a retirarse de la calle que hacia tiempo estaba paseando; motivó por el cual se suscitó la contienda que tan funesto desenlace tuvo.

La madre del estudiante, al tener conocimiento de lo ocurrido, fuese precipitadamente a la casa de socorro y allí fue presa de un síncope al ver el cadáver de su hijo.

Parece que el capitán manifestó que no era su ánimo haber causado aquella desgracia, sino defenderse de los golpes que en la lucha le dirigió el Irene.

El cadáver presentaba solamente, en el exterior, una erocion en la frente.

La Liga agraria.

La junta directiva de la Liga agraria se reunió ayer tarde, a las diez, en casa del señor Bayo.

Asistieron a la reunion los Sres. Gamazo, Bayo, Muro, Maluquer, Rato, conde de Estéban, Casal, duque de la Roca, Ujaeta, Bernete, vizconde de Aliatar, conde de las Almenas, Orellana, marqués de Claramonte, Chaverrí (D. Julian) Villarrubia y Perez Aloe.

Después de un ligero debate se acordó fijar la fecha del 15 de Enero próximo para la celebracion de la segunda Asamblea general de la Liga; se nombraron dos comisiones, una encargada de buscar local y otra que ha de gestionar con las compañías de caminos de hierro una rebaja de precios en favor de los asociados que vengan a tomar parte en la Asambleas.

Timado por dos... «señoras».

En la inspeccion del distrito del Hospicio se presentó anoche a las ocho y media un forastero llamado Angel Lopez Dominguez, que vive accidentalmente en la posada de San Blas, manifestando que poco antes de dicha hora, dos señoras que se le acercaron le sustrajeron del bolsillo del chaleco una cartera que contenia siete billetes del Banco de España de 100 pesetas cada uno y varios documentos de interés.

La mujer de Prado.

A la esposa de Prado, doña Dolores Garcés de Mansilla, le ha sido admitida por el tribunal eclesiástico la demanda de anulacion de su matrimonio, fundada en la declaracion prestada por su esposo en una de las sesiones del juicio oral, de que se habia valido de nombres falsos y documentos falsificados para contraer matrimonio con dicha señora.

El abogado de doña Dolores Garcés de Mansilla se promete que el citado tribunal despachará este asunto a la mayor brevedad.

Entrega en caja de los mozos.

En cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, el sábado 8 del actual, a las ocho de su mañana, se verificó la entrega en caja de los mozos del reemplazo del presente año en los locales que a continuacion se expresan, y al día siguiente en los mismos sitios y hora se procederá al sorteo general de los declarados sortables en cada una de las zonas en que al efecto se halla dividida esta capital.

1.ª Audiencia, Buenavista, Centro y Congreso.—Patio del cuartel que en los Docks ocupa el regimiento infantería de Leon, calle del Pacifico.

2.ª Hospital, Inclusa y Lstina.—Patio del cuartel del Rincon, ocupado por el regimiento infantería de Canarias, calle del Rosario.

3.ª Palacio, Universidad y Hospicio.—Pica dero del cuartel que ocupa en el del Conde Du que el regimiento de caballería cazadores de Maria Cristina, calle del Conde Duque.

La señora de nuestro estimado amigo, el diputado Sr. Barroca, ha dado a luz, felizmente, una hermosa y robusta niña.

En el Museo pedagógico.

Bajo la presidencia del señor ministro de Fomento se inauguraron anoche las conferencias pedagógicas en el local del Museo pedagógico, con asistencia de un público numerosísimo, en el que tenia el bello sexo representacion escogida.

Hubo dos discursos: uno del Sr. D. Santos Robledo y otro del Sr. Canalejas.

El primero inauguró las conferencias, exponiendo a grandes rasgos la historia de la enseñanza primaria desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, y luego expuso atinadas observaciones sobre la índole que debe tener la enseñanza en las escuelas normales, las trasformaciones sufridas por éstas desde que se crearon hace medio siglo, y las necesidades que tiene dicha enseñanza en la actualidad.

Cuando terminó este discurso del Sr. Robledo, pronunció otro el señor ministro de Fomento, que fue muy breve; pero varias veces interrumpido por los aplausos.

Dijo que no se aventuraba a exponer sus opiniones sobre la pedagogía, porque piensa hacerlo en un curso que prometió explicar en el mismo local, y que empezará probablemente en el próximo Enero.

Prometió un proyecto de ley sobre enseñanza primaria.

Dijo que prepara el medio eficaz de asegurar el pago de los maestros de escuela, y con este motivo dedicó frases bellísimas a elogiar a los maestros de los pueblos, que constituyen la base primera de la cultura de un país.

La casa del crimen.

En nombre del procesado Vazquez Varela se presentó ayer en la secretaría del Sr. Iruegas, un escrito manifestando que el juzgado municipal del distrito del Hospicio ha acordado el desahucio de la habitacion que ocupó doña Luciana Borcino, por falta de pago de los alquileres, haciéndolo presente a la Sala para que acuerde lo que proceda respecto a la inspeccion ocular que parece se ha de practicar en aquella habitacion.

El proceso de Toledo.—Sentencia. Ha recaído sentencia en el proceso seguido por consecuencia de la publicacion del folleto injurioso para el provisor.

El tribunal ha condenado al autor a cuatro meses y un día de arresto, aceptorias y costas. Ha ordenado también el secuestro de los ejemplares del folleto.

Han formado una junta los directores de los periódicos de Cádiz encargada de atender a los periodistas que vayan a aquella ciudad para presenciar las pruebas del submarino Peral.

Decretos importantes.

El viernes próximo pondrá el señor ministro de Ultramar a la firma de S. M., dos importantes reales decretos, uno ordenando la reversión a la Corona de los oficios públicos de escribanos en las islas Filipinas, y otro modificando la ley de Enjuiciamiento criminal en forma que sean necesarios cinco magistrados para dictar sentencia de muerte.

Hemos tenido ocasion de ver el almanaque cromo perfumado, representando el Mundo artístico, con que la acreditada perfumería inglesa, Carrera de San Jerónimo, núm. 3, obsequia a su clientela.

El Correo Español, de Oran, da cuenta de una colision habida entre los obreros españoles, franceses e italianos que trabajan en el camino de hierro de los desfiladeros de La Chifa. Los italianos, que habian sido despedidos, empezaron a amenazar especialmente a los franceses, y por último, vinieron a las manos, resultando un muerto y tres heridos, sin que el periódico especifique a qué nacionalidad pertenecen.

Los obreros franceses y los españoles han pedido como único medio de asegurar la tranquilidad, la despedida definitiva de los italianos.

Reclamo curioso.

En la manifestacion celebrada en Paris el día 2 en honor de Baudin, ocurrió un incidente gracioso en un extremo de la calle Turbigo, junto al boulevard Sebastopol, en donde la muchedumbre era más compacta.

Varios individuos recorrían los grupos distribuyendo ciertos pañuelos de papel gritando: ¡Llorad, llorad! ¡Llorad a Baudin! ¡Aquí tenéis pañuelos! ¡Llorad a la libertad! ¡Aquí tenéis pañuelos!

La gente arrebatava aquellos pañuelos de papel, y se encontraba con un reclamo de una cordonería del boulevard Sebastopol.

Un caballero que tomó la cosa en serio y quiso protestar del hecho, calificándolo de inconveniente e irrespetuoso para Baudin, fué rodeado por la gente, y acosado con risas y chanzonetas, vióse obligado a escabullirse.

Ferro carril del Canfranc.

El Diario de Avisos de Zaragoza, despues de consignar que, segun las últimas noticias recibidas, pronto recibirán gran impulso los trabajos de construcción de esta vía férrea, añade:

«La empresa del Norte se halla animada, segun los antecedentes que a nosotros llegan, de los mejores deseos, y por su parte el gerente Sr. Figueras, ya por sí, ya por acuerdo con el señor baron de la Lina, presidente del Consejo de administracion, y ambos, secundados por éste, ponen cuanto está de su parte para remover obstáculos y allanar dificultades.»

Banco de España.

El efectivo metálico presenta aumento desde 271 210.333'96 a 276 117 627'93. También hay aumento en los efectos en cartera desde 949 568 936'32 a 956 519 479'40.

Los billetes en circulación han disminuido de 710 421 550 a 700 891 050.

Asimismo hay disminucion en los depósitos en efectivo desde 64 754 740'85 a 64 014 725'78.

En cuentas corrientes hay también disminucion desde 346 135 305'72 a 345 200 327'19.

En ganancias y pérdidas hay disminucion en las realizadas, desde pesetas 12 271 915'67 a 12 092 036 09 y aumento en las no realizadas de 1 320 755'04 a 1 579 801'44.

El portemonedor del efectivo metálico es como sigue: Oro: 66 798 801'22 —Plata: 205 700 327'27.—Bronce: 3 618 499'44.

EDICION DE LA NOCHE

Telegramas de la tarde.

Viticultores franceses. Paris 3.—Hé aquí los importantes acuerdos adoptados por los viticultores reunidos en Beziere.

Convocar a una reunion para el domingo próximo de todas las sociedades y sindicatos agrícolas del Mediodía de Francia, así como los consejos de Ayuntamiento de la ciudad.

En esta reunion se nombrarán delegados para que vayan a defender cerca de los poderes públicos los intereses vitícolas de el país.

Los diputados y senadores serán invitados a la reunion.

relaciones entre Alemania y Austria, y así se explica que el gobierno del Czar trate de aprovecharse de esta circunstancia para estrechar sus relaciones con la corte de Viena.

La prensa alemana desmiente, sin embargo, que hayan surgido desavenencias entre los dos imperios centrales.

El Papa en Francia. Londres 4.—Ha llamado la atencion particularmente entre los católicos, el telegrama que publica hoy The Standard acerca del ofrecimiento hecho por el gobierno francés al Papa, para el caso de que éste se decida a abandonar a Roma.

El corresponsal cree que este ofrecimiento ha sido hecho ante la eventualidad de un rompimiento entre Francia e Italia.

El mismo Standard reconoce, sin embargo, que hasta ahora el Soberano Pontificio no ha hecho manifestacion alguna por la cual pueda deducirse que tenga la intencion de abandonar en breve plazo a Roma.

Mercado de cereales. Paris 4.—En nuestros mercados de cereales ha seguido la tendencia a la baja.

Lo mismo se advierte en Inglaterra y en otras naciones de Europa. A esto ha contribuido la baja que han tenido los trigos en los Estados Unidos; pero los despachos de Nueva York hacen prever una reaccion, diciendo que la especulacion trata de levantar los precios.

El Emperador Guillermo. Paris 4.—Los telegramas oficiales de Berlin dicen que el Emperador Guillermo está completamente restablecido; pero el periódico el Figaro publica esta mañana un telegrama de Viena asegurando que la enfermedad del monarca alemán toma un carácter grave.

En vista de las dificultades que encuentran en Berlin los corresponsales especiales de la prensa francesa, esta se hace enviar muchas noticias de Alemania desde Austria.

Nombramientos diplomáticos y militares. Paris 4.—El Diario Oficial publica hoy los siguientes nombramientos:

El Sr. Patrimonio, ministro de Francia en Cetings, pasa con el mismo cargo a Balgrado. El Sr. Onega, pasa a la presidencia de la comision de límites entre Francia y España.

El contralmirante J. J. J. tomará el mando de las fuerzas navales francesas de la Indo China.

El bloque de Zanzibar. Paris 4.—El ministro de Marina ha dispuesto que el buque de guerra Bouvet se incorpore a la division naval del Mar de las Indias para hacer más eficaz la vigilancia en la costa oriental de Africa, con motivo del bloque notificado por los simitantes inglés y alemán.—Fabra.

SENADO

Se abrió la sesion a las tres y diez minutos, bajo la presidencia del señor marqués de la Habana.

Se aprueba el acta de la sesion anterior. Los señores conde de la Romana, Escudero, Morales Diez, Hernandez Iglesias, Guido y Alfoz, reproducen varios proyectos de ley.

Se entra en la orden del día. Queda proclamado senador el Sr. Madina, que juró inmediatamente el cargo, ingresando en la sesion sétima.

Se procede a la eleccion de tres individuos que han de formar parte de la comision inspectora de la Deuda, resultando elegidos los Sres. Garcia (don Diego), marqués de Villepadierne y Angolotti.

Para la comision de fomento y conservacion de la Biblioteca, resultaron elegidos los Sres. Pirra y conde de Torreana. Para esta comision obtuvo el Sr. Merelo 81 votos.

Orden del día para mañana: Reunion de secciones para el nombramiento de la comision de presupuestos.

La sesion se levantó a las tres y diez minutos.

CONGRESO.

Antes de la sesion. Gran concurrencia en las tribunas, mucha cola en la calle para entrar en la pública.

Buen chasco se van a llevar todos. Pero no adelantemos los sucesos, como dicen en las novelas.

En los pasillos y en el salon de Conferencias unos 60 ó 70 diputados, discurren sobre los sucesos de ayer, y hacen cálculos acerca de lo que pasará hoy.

curran puntualmente, pidió en la primera hora que se contara el número, y no siendo este suficiente, el presidente tomó el acuerdo de suspender la sesion.

Ha tomado este acuerdo, para advertir a los señores diputados que deben en efecto concurrir puntualmente a las sesiones, notándose, por cierto, en esta coyuntura, que precisamente habian dejado de concurrir hoy los mismos que ayer tanto censuraron a la mesa y al gobierno por haberse abierto tarde la sesion.

El general Lopez Dominguez, que supo lo ocurrido, cuando llegó a la Cámara, y creyéndose lastimado por alguna frase, celebró una conferencia con el Sr. Martos, y también parece que mostró alguna contrariedad el general Cassola, que hoy debia hacer uso de la palabra; pero el presidente no ha tenido otro propósito que el que dejamos indicado, sin que fuese su ánimo molestar a nadie.

Los corrillos, sin embargo, que se fueron formando en el Salon de Conferencias, discurren sobre lo que habia ocurrido, y no aviniéndose fácilmente a explicaciones sencillas, se han dado a toda clase de hipótesis, relacionadas las unas con la reunion anunciada de secciones, en que se esperaba, y se espera, alguna batalla, y las otras conexas con nuevos incidentes que podrian producirse por las reformas militares, no faltando quien añadiera que la sesion se habia suspendido porque el señor ministro de la Guerra habia anunciado su dimision.

Y como al propio tiempo, que esto se decía, por salas y pasillos, celebraban una conferencia, en el despacho del presidente, los Sres. Sagasta, Martos y Moret, concurriendo a una parte de ella el Sr. Garcia San Miguel, susurrándose al propio tiempo que el Sr. Montero Rios no presidiría ya la comision de sufragio universal, todas estas cosas juntas, constituyen un semillero de rumores, que costaba trabajo en el primer momento, clasificar y esclarecer.

Pues bien; la sesion se ha levantado meramente por la razon que dejamos indicada, y es lo primero.

Lo segundo es que no tiene fundamento la dimision del señor ministro de la Guerra; siendo solo cierto que continúa desgraciadamente un poco enfermo.

Que no hay ninguna novedad en el asunto de las reformas militares, como no sea lo que más adelante decimos.

Y que la conferencia en el despacho del presidente tuvo por objeto hablar de la comision de reforma electoral; pareciendo, por lo que nosotros hemos inferido, que viendo con gusto el gobierno en la candidatura oficial, el nombre del Sr. Garcia San Miguel, este señor diputado y el Sr. Becerra habrán de conferenciar sobre la candidatura definitiva, en la sesion sétima; y como también se ha dicho esta tarde que por el mal estado de su salud no podría mañana jurar su cargo el Sr. Montero Rios, de aquí algunos, han deducido disimuladamente, que segun nuestros informes, no son exactos.

También en la Presidencia ha conferenciado esta tarde el señor conde de Xiqueña, con los Sres. Martos y Sagasta sobre la confeccion de la comision de gobierno interior, quedando convenida, en el más cordial acuerdo, la siguiente candidatura:

Sres. Perez Galdós, Agrela, Gomez Cabezon, Becerra de Bangoa, Ordoñez, Ibarra y Alvarez Capras.

Pero de todas las comisiones, la que por los indicios de hoy ofrece más lucha para mañana, es la de presupuestos, porque algunos trabajan para tener intervencion en ella, los amigos del Sr. Gamazo y otros señores diputados, si bien no faltaban personas conciliadoras que trabajaban, a última hora, por un arreglo.

La comision de reformas militares, se ha reunido esta tarde, en una de las secciones del Congreso, con asistencia de todos sus individuos.

Ha acordado, despues de estudiar la cuestion reglamentaria, retirar el dictamen, para reproducirlo con los cuatro ó cinco puntos urgentes que ayer indicó el Sr. Sagasta, y llamar a su seno a tres de emitir dicho dictamen, al señor ministro de la Guerra, para marchar de acuerdo en tan importante materia.

La comision se propone también, oír previamente a los representantes autorizados de todos los partidos.

En esta reunion, expresó algunas reservas el Sr. Muñoz Vargas, quedando en libertad, por lo que hemos inferido, de aceptar ó no los acuerdos tomados.

La síntesis del día, es de cierta amargura entre los buenos amigos de la situacion, de todos los matices; viendo que se van suscitando dificultades, que a juicio de todos, se pueden desvanecer, observando una gran disciplina, a que convidan las circunstancias, en general tan favorables al partido liberal; ya que no trazara esta disciplina, el propio interés de los mismos liberales.

La sesion del Senado ha sido breve, segun puede verse en el lugar correspondiente.

Mañana, en el Congreso, despues que hable el general Cassola, creéase se reúnan las secciones, cuya reunion ha de ser larga por las muchas, y algunas de ellas importantes, comisiones que hay que elegir.

Ninguna cosa extraordinaria del extranjero, como no sean las huelgas con carácter grave que han vuelto a producirse en Bélgica.

Teatros.

Mañana miércoles, se efectuará en el teatro Lara una función extraordinaria y fuera de abono a beneficio de la construcción de un Asilo de niñas huérfanas.

Los billetes para esta función se expenden en casa de la Excmo. señora duquesa viuda de Bailen, Alcalá, 78, de dos a cinco de la tarde.

El jueves se estrenará en el teatro Lara un juguete cómico en un acto y en prosa, titulado El mismo cara.

Esta noche volverá a ponerse en el favorecido teatro Martín la aplaudida zarzuela La Lucero del Alba, en la que tantos aplausos conquistó anoche el aficionado Sr. Bayard.

Mañana se pondrá en escena en dicho coliseo la aplaudida zarzuela titulada A sangre y fuego.

BOLSA
COTIZACION OFICIAL DE HOY 4 DE DICIEMBRE

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Últimos precios, FONDOS PÚBLICOS, Últimos precios. Lists various bonds and their prices.

Resumen.
Los cambios más altos.
En la corta extensión que alcanzan estos días las negociaciones bursátiles se han aceptado en la contratación de hoy cambios mejores.

El 4 por 100 exterior, de 78 25 á 40, último cambio.
El amortizable con solo el cambio en partida de 88'65.
Los billetes de Cuba á 102 85 y 30; esto es, en los mismos términos de ayer.

Las cédulas del Banco Hipotecario del 6 por 100, á 104 90.
Las acciones del Banco de España á 418'50 y 418 por 100.
Las de la Compañía de tabacos á 108'50.

Partes telegráficas.
Paris 4.—Apertura de la Bolsa de hoy: 4 por 100 exterior español, 71'65. Despues, 71'62, 71'78, 71'93.—8 por 100 francés, 83'97, 83'17.

Londres 4.—Apertura de la Bolsa de hoy: 4 por 100 exterior español, 71'25.
Paris 4.—En los circuitos de negocios no se habla más que de la baja extracurricular de las acciones del Canal de Panamá.
El día 1.º de estas se cotizaban las mismas á 218; ayer bajaron á 182; hoy han abierto á 176, y poco despues han descendido á 160.

Este enorme descenso ha pasado sobre otros valores, y así se explica el mal aspecto que presenta la Bolsa á primera hora.
Una hora despues ofrece, sin embargo, más animacion y mejor tendencia, lo cual se atribuye á los esfuerzos de la alta banca que desea que la comision del empréstito ruso se haga en buenas condiciones.

Temperatura.
La temperatura de hoy en Madrid, á la sombra, segun las observaciones de los ópticos Sres. Aramburo Hermanos (Príncipe, 12), es la siguiente:

A las ocho de la mañana, 4º sobre 0.
A las doce de la misma, 10º sobre 0.
A las cuatro de la tarde, 7º sobre 0.
La máxima fué de 11º sobre 0.
La mínima, de 0º.
El barómetro marca 710 milímetros. Variable.

SOCIEDAD DE ALTOS HORNOS Y FÁBRICAS DE HIERRO Y ACERO DE BILBAO
En el sorteo celebrado el día de hoy, han resultado amortizadas las 260 obligaciones de esta Sociedad correspondientes á las 26 bolas cuyos números son los siguientes:

Table with 4 columns: Números de las bolas, Números correspondientes de las obligaciones amortizadas, Números de las bolas, Números correspondientes de las obligaciones amortizadas.

El pago de las obligaciones cuyos números se citan, se efectuará á razon de ptes. 500 cada una, en las Oficinas de la Sociedad en Bilbao y en las del Banco de Castilla en Madrid, á partir del día 2 del próximo Enero, en las horas de Caja y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.
Dichas obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el 1.º de Enero de 1888.

Cultas.
Santo de mañana.—San Sabas, abad y San Anas-tasio.
Se gana el Jubileo de Noventa Horas en la iglesia de Religiosas Jerónimas, donde por la mañana habrá misa mayor, y por la tarde, á las cuatro y media, continuará la novena de la Inmaculada Concepcion, predicando el Sr. Belda.
En la iglesia de Nuestra Señora de la Presentacion (vulgo Misas de Legatón), se celebrará á las diez misa mayor, y por la tarde, á las tres y media, termina la novena de San Nicolás de Bari, en la que predicará D. Antonio Osaon, terminando con reservas.
Novenas de la Purísima Concepcion.
Siguen celebrándose, y predicarán:
En San Pascual, el Sr. Zaballos.
En el Espíritu Santo, el Sr. Rizo.
En San Antonio, el P. Peralta.
En Trinitarias, el Sr. Rivilla.
En San Marcos, el Sr. Belda.
En el Cristo de la Salud, el Sr. Sarmiento.
En San Ginés, el señor Yagüe.
En San Martín, el P. Garzon.
En San Andrés, el P. Genover.
En Santiago, el Sr. Belda.
En la Visitacion, el P. Rodrigo.
En San Antonio de los Alemanes, el Sr. Uribe.
En Olatraves, el P. Pedroso.
En el Asilo de Huérfanos, el Sr. Ancos.

Espectáculos para MAÑANA.
Teatro Real.—20.º de abono.—T. 2.º par.—A las 8 1/2.—Norma.
Español.—81.º abono.—T. 1.º impar.—A las 8 1/2. Pedro el Bistardo.—Una idea feliz.
Comedia.—T. 1.º.—A las 8 1/2.—Gloria (extrano). Lara.—Funcion extraordinaria y fuera de abono á beneficio de la construccion de un asilo de niños huérfanos.—A las 8 1/2.—Isidoro Perez.—A las 9 1/2.—El cense.—A las 10 1/2.—El señor gobernador.—A las 11 1/4.—Segundo acto.
Esclava.—A las 8 1/2.—Las Virtuosas.—A las 9 1/2.—Casa editorial.—A las 10 1/2.—Los tranchochadores.—A las 11 1/2.—El gorro frigio.
Martín.—A las 8 1/2.—El Tio Vivo.—A las 9 1/2.—Lucifer.—A las 10 1/2.—El Lucero del Alba.—A las 11 1/4.—A sangre y fuego.
Circos de Price.—A las 8 1/2.—Cádiz.—El alcalde de Strasberg.
Imprenta de EL CORREO, á cargo de F. Fernandez. San Gregorio, 8.

CONTRA LA TISIS.

Los Sordos
oyen perfectamente con el SOMBRERO y PETO acústicos inventados por D. n. Vicente Ruiz, habiendo obtenido real privilegio por 20 años. Ambos aparatos son aplicables lo mismo para señoras que para caballeros. Se remiten á provincias y se envían prospectos gratis mandando se los para con testar.—Fuencarral, 5, 2.º dcha.



TALLERES DE JOYERIA A VISAMOS

á nuestra numerosa clientela y al público en general que, construidas en la segunda quincena de Noviembre, hemos puesto á la venta una riquísima coleccion de alhajas, que con arreglo á los últimos dibujos han sido confeccionadas en nuestros talleres que, unidas á la enorme existencia que teniamos, completan un surtido capaz de satisfacer las justas exigencias de los compradores, tanto en el buen gusto y sólida construccion, cuanto en la economia de sus precios, teniendo además la garantia del peso en las piedras y la justa ley del oro á 18 quilates.

La perfecta instalacion de nuestros talleres, que son los únicos que cuentan en España con maquinaria de los últimos adelantos y el sistema de esta casa de vender las alhajas y pedreria suelta con un beneficio limitado, ha hecho que seamos los predilectos de las personas que, desengañadas por los fabulosos precios que venian pagando por las alhajas, nos favorecen con sus compras y encargos de una manera halagüeña.

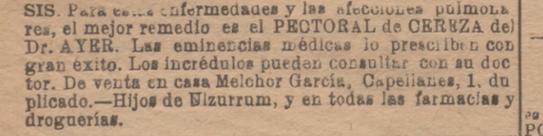
Continuamos, pues, nuestra venta especial de alhajas, brillantes, perlas, rubies, esmeraldas, zafiros y toda clase de objetos de platería, á precios únicos y exclusivos, sin necesidad de halagar al público con el gastado sistema de algunos, que, como procedencias de Montes de Piedad españoles ó extranjeros, pretenden hacernos la competencia.

2, PRADO, 2, PRAL.
CASA FUNDADA EN 1868

EMULSION ANGULO
De Aceite puro de hígado de bacalao con hipofosfitos. Único premiado en la Exposicion Argorosa y mayor premio que la de Scott en la Universal de Barcelona. La más agradable y permanente; los estómagos más delicados siempre la toleran. Cura la tisis, escrófulas, raquitismo, catarros crónicos y debilidad general.
Véndese en todas las Farmacias y Droguerías

PECTORAL DE CEREZA DEL DR. AYER

Medalla de oro en la Exposicion de Barcelona
Las enfermedades más peligrosas de la garganta y pulmones, principalmente por desórdenes que se curan fácilmente si se les aplica á tiempo el remedio propio.—La dilacion suele ser fatal.—Los RESFRÍADOS Y LA TOS, si lo se curan con el PECTORAL DE CEREZA DEL DR. AYER, pueden degenerar en LARINGITIS, ASMA, BRONQUITIS, PULMONIA O TISIS. Para todas enfermedades y las afecciones pulmonares, el mejor remedio es el PECTORAL DE CEREZA del Dr. AYER. Las empucciones medicas lo prescriben con gran éxito. Los incrédulos pueden consultar con su doctor. De venta en casa Melchor Garcia, Capellanes, 1, duplicado.—Hijos de Bizurum, y en todas las farmacias y droguerías.



CHOCOLATES, CAFES Y TES
DE
MATIAS LOPEZ
MADRID-ESCORIAL
Premiados en todas las Exposiciones á que han concurrido
EXÍJASE LA VERDADERA MARCA
OFICINAS
Calle de la Palma Alta, núm. 8.—Madrid

EL BALANCEADOR
Tratado general teórico práctico de Cuenta y Razon por el sistema de balance continuo, llamado vulgarmente partida doble, aplicado no solo á la contabilidad del comercio por menor y por mayor y á la de los establecimientos fabriles e industriales en general, sino tambien á la de asuntos administrativos de interés particular, á la de propietarios, á la de negocios profesionales ó de bufete, á la de diputaciones provinciales y ayuntamientos y para las operaciones del Banco de España, por Antonio V. Garcia.
Obra utilísima y de sumo interés para todas las clases y de pronta, seguros é infalibles resultados prácticos hasta para las personas de más corta capacidad.
Esta importantísima obra se halla de venta á 7 pesetas en Madrid y 8 en provincias, en las principales librerías, tiendas de objetos de escritorio y en la casa editorial de don José M.º Faquineto, Olivar, 6, pral.

AHORA

POB 4 PTAS. un chaquero punto de lana para señora ó caballero.
POB 4 PTAS. un refajo de punto para señora.
POB 7 PTAS. seis pares cal con botones en colores.
POB 7 PTAS. un traje afelpado de Angola.
POB 7 PTAS. doce pares cal con botones sin costura.
POB 5 PTAS. una camisa superior vista lila.
POB 5 PTAS. tres camisas de seda.
POB 5 PTAS. un refajo de punto con botones.
GALE SAN SEBASTIAN, 2
NO OLVIDARLO

QUINTAS
1.100
Informe, Paseo de Atocha, 9, bajo, de 11 á 8.

Tribunal de Cuentas
Preparacion para las próximas operaciones de aspirantes á los empleos del mismo. Enero, 10, 2.º de 9 á 11 y de 5 á 8. Este academia fué la que tuvo más éxito en las pasadas operaciones.

JARABE «DIGITAL» LABELONYE

Empleado con gran éxito desde hace ya mas de treinta años por los Facultativos de todas las Naciones contra las diversas afecciones del corazón, contra la Hidropesia, las Bronquitis nerviosas, el Garrotillo, el Asma y contra todos los desórdenes de la circulacion.

GRAGEAS «GÉLIS» CONTÉ

DE LACTATO DE HIERRO
Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris, que en dos ocasiones diferentes, á veinte años de intervalo la una de la otra, ha hecho constar su superioridad decidida sobre todos los demás ferruginos conocidos, así como su eficacia probada contra las enfermedades que reconocen por causa el empobrecimiento de la sangre.

ERGOTINA GRAGEAS «ERGOTINA» DE BONJEAN

Preparadas con una Medalla de Oro por la Sociedad Farmacéutica de Paris, la solución de Ergotina de Bonjean constituye uno de los mejores hemostáticos que se conocen. Las Grageas de Ergotina de Bonjean se emplean para facilitar los alumbramientos y cesar las hemorragias de todo género.

Depósito general: Farmacia de LABELONYE, calle de Aboukir, n.º 99, en Paris y en las principales Farmacias de todas ciudades.

CORICIDA RUSO
Frasco: 2 fr., correo: 2 f. 10
TÓPICO ÚNICO curando sin dolor
LOS OJOS DE GALLO
Rue Bergère, 26, PARIS
Depósito: MELCHIOR GARCIA, Tetuan, 45, pral. Madrid.

COLOCANDO

sobre la muñeca izquierda el Escudo febrifugo americano de Diaz se curan rápidamente las intermitentes, cotidianas, tercianas y cuartanas. Cura así mismo, la fiebre amarilla, siguiendo las instrucciones del prospecto. Véndese á 8 pesetas, en todas las principales farmacias y droguerías. Depósito: Madrid, Compañía Ibero Univeral; Barcelona, Sres B. Buñil y Compañía; Salamanca, farmacia del Dr. Heredia.

Representantes.
Hacen falta para todas las poblaciones de España con suscripciones de 1500 pesetas á 10.000, y administradores, viajantes, escribientes y cobradores de 6 á 20.000 rs. Se gestionan todas clase de empleos y asuntos civiles y militares. Se admiten imposiciones y se otorgan directos. Dirigirse al propietario de «Corre», Aduana, 26, trip.º, pral. de 3 á 5, Madrid.

MONA O Y DENTISTA
MONA O Y Dentista
Corretera de San Pablo, 21, antiguo al teatro Lara.

Tinta Japonesa

COMUNICATIVA
Esta tinta, se emplea para todos los usos del escritorio, y es la única que produce copias perfectas un mes despues de haberse usado.
TINTA moderna
Negra al escribir permaneciendo siempre líquida
MEDALLA DE PLATA á la Exposicion 1878
DEPOSITOS en todas las ciudades de España y del mundo entero N. ANTOINE & FILS PARIS

CALDO CONCENTRADO
SOPAS INSTANTANEAS
Comodidad.—Gusto exquisito.
FUERA DE CONCURSO
Exposicion Universal 1878
A. CAFFU
5, r. de la Taucherie, Paris
y en todas las tiendas de Pastas y Ultramarinos

EL EXCMO. É ILMO. SEÑOR

D. JOSÉ MARIA FAQUINETO Y RÓDENAS
Inspector general de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos y Licenciado en Derecho civil, Gran Cruz de Isabel la Católica, Caballero y Comendador de Carlos III, Comendador ordinario y de número de Isabel la Católica y Jefe superior de Administracion,

HA FALLECIDO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1888
R. I. P.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento é Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, jefes; el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; su viuda la Excelentísima é Ilma. Sra. D.ª Julia Berini; sus hijos D. José, D.ª Teresa (ausente), D. Antonio y D.ª Julia; su nieto; hijo político D. Pedro Bolt y Faquineto; hermanos, hermanos políticos, sobrinos, primos y demás parientes,
RUEGAN á sus amigos que por olvido no hayan recibido invitacion, se sirvan encomendarle á Dios, y asistir á la conduccion del cadáver, que tendrá lugar el miércoles 5 del corriente, á las diez y media de su mañana, desde la casa mortuoria, calle de Recoletos, núm. 8, al cementerio de la Sacramental de San Isidro, en lo que recibirán favor.
El duelo se despide en el cementerio. Se suplica el coche.

POMADA ROSADA para devolver á los Cabellos blancos su color primitivo.
FILLIOL, 47, rue Vivienne, Paris
MADRID: Borrell hermanos, Puerta del Sol.
Para guantes comm'il faut, En la verdadera fábrica
TUDESCOS, 1, ENTRESUELO